



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00157-00.

Se agregan al expediente virtual, los soportes de notificación dirigidos al accionado, advirtiéndose que tal publicitación **no será tomada en cuenta** por el Despacho, toda vez que, en primer lugar, a través de auto calendado a 26 de agosto del año en curso se tuvo como notificado por conducta concluyente al mencionado perseguido, siendo que la actuación que emprendió a través de apoderado judicial, data de la misma fecha en que fue entregado el comunicado remitido; y, en segundo término, que en la citación enviada se señaló que el suplicado debía comparecer ante los estrados judiciales, por conducto de correo electrónico, cuando era tarea de la parte incoante remitir la demanda, los anexos y el pertinente auto (inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020), con miras a surtir adecuadamente el noticiamiento, en orden a la emergencia sanitaria que afronta el país.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de septiembre de 2020
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a417ef9f1db86075cd8930c0a16431a96a2917bb364d03c5f965a41
773431e6f**

Documento generado en 10/09/2020 10:42:17 a.m.